

UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 0000338

“Por medio de la cual se convoca a unas elecciones”

El rector de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas tanto por el Estatuto General –Acuerdo 064 de 1997- como por el Estatuto Electoral -Acuerdo 44 de 1997- y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 044 de 1997, adopta el Estatuto Electoral y regula las elecciones de los representantes del personal docentes y estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico y de los Consejos de Facultad.

Que tal disposición normativa en su artículo noveno radica la competencia de convocar elecciones al Rector de la Universidad de Caldas.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Superior para elegir:

- 1.1 Un (1) representante estudiantil con su suplente por un periodo de dos (2) años.
- 1.2 Un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Académico para elegir:

- 2.1 Dos (2) representantes estudiantiles con sus respectivos suplentes por un término de dos (2) años.
- 2.2 Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Agropecuarias para elegir:

- 3.1 Un (1) representante de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años
- 3.2 Dos representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud para elegir:

- 4.1 Un (1) representante de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.
- 4.2 Un representante de los directores de los programas académicos.

4.3 Dos representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

4.4 Un (1) representante de los estudiantes de posgrados con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para elegir:

5.1 Un (1) representante de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.

5.2 Un (1) representante de los directores de programa y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.

5.3 Dos (2) representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

5.4 Un (1) representante estudiantil de posgrado y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades para elegir:

6.1 Un (1) representante de los estudiantes de posgrados con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

6.2 Dos (2) representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

6.3 Un (1) representante de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Ingeniería para elegir:

7.1 Un (1) representante de los estudiantes de posgrados con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

7.2 Dos representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a elecciones del representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para elegir:

8.1 Un (1) representante de los profesores y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.

8.2 Un (1) representante de los estudiantes de posgrados con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años.

8.3 Dos (2) representantes estudiantiles de pregrado con sus respectivos suplentes, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO NOVENO: Convocar a elecciones Comité del representante del Comité Central de Educación a Distancia para elegir:

9.1 Un (1) representante de los estudiantes de los programas de Educación a Distancia

ARTÍCULO DECIMO: El día 06 de abril de 2016, la Oficina de Gestión Humana y Oficina de Admisiones y Registro Académico, reportarán en medio magnético a la Secretaría

General el listado de los docentes y estudiantes activos con el correspondiente número de cedula de ciudadanía y correo institucional, quienes conforman el pre censo electoral.

Parágrafo 1: Mediante un aplicativo dispuesto en la página web, los estudiantes y docentes podrán consultar si se encuentran en el pre censo electoral, el cual estará disponible entre el 09 de abril de 2016 hasta el 18 de abril de la misma anualidad.

Parágrafo 2: Los interesados que no hayan sido incluidos en el pre censo electoral deberán dirigir las solicitudes de inclusión en el correo electrónico sgeneral@ucaldas.edu.co entre los días 09 de abril de 2016 hasta el 18 de abril de la misma anualidad.

Parágrafo 3: Quienes no aparezcan en el pre censo y no soliciten su inclusión en las fechas señaladas en el cronograma no podrán ejercer el voto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La inscripción de candidatos principales y suplentes ante las diferentes corporaciones se llevarán a cabo entre los días 11 de abril de 2016 hasta el día 20 de abril de 2016.

Parágrafo 1: Los candidatos al Consejo Superior y al Consejo Académico se inscribirán en la Secretaría General aportando el formato debidamente diligenciado del Sistema Integrado de Gestión (SIG), aportando escrito en el cual principal y suplente manifiesten su aceptación.

Parágrafo 2: Los candidatos a representantes de los profesores y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se inscribirán ante la Decanatura Respectiva, en el horario fijado en cada dependencia universitaria.

Parágrafo 3: Los Secretarios de Facultad enviarán a la Secretaría General el listado de los candidatos inscritos adjuntando debidamente diligenciado el cual deberá contener la fecha y hora de recepción y los escritos donde el candidato principal y suplente manifiesten su aceptación. Esta información deberá ser enviada el día 21 de abril de 2016 desde las 7:45 am a 11:45 am y de 1:45 pm a 5:45 pm.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La secretaria general realizará el día 26 de abril de 2016, la publicación en la web institucional de los candidatos válidamente inscritos para lo cual verificará los siguientes requisitos:

1. El representante profesoral ante el Consejo Superior deberá acreditar los siguientes requisitos a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio. b) Poseer título profesional universitario y de postgrado con una duración mínima de un (1) año. c) Acreditar experiencia administrativa, pública o privada mínima de cinco (5) años, o ejercicio profesional por igual número de años, o experiencia directiva universitaria por tres (3) años, o experiencia docente universitaria mínima de cinco (5) años. d) No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos. E) Ser profesor escalafonado tiempo completo.
2. El representante profesoral ante el Consejo Académico deberá acreditar ser escalafonado tiempo completo
3. El representante estudiantil ante el Consejo Superior deberán acreditar la condición de estudiantes de la Institución, con matrícula vigente en un programa regular.

4. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico deberán acreditar la condición de estudiantes de la Institución, con matrícula vigente en un programa regular.
5. Los representantes profesoriales ante los Consejos de Facultad deberán tener la condición de docentes escalafonado de tiempo completo.
6. Los representantes estudiantiles de postgrado deberán contener la condición de estudiantes activos en uno de los programas de postgrado de la facultad respectiva.
7. El representante estudiantil ante el Comité Central de Educación a Distancia deberá tener la condición de estudiante activo en uno de los programas en la modalidad a distancia.

Esta información deberá ser publicada en la Web institucional.

PARÁGRAFO: Contra la decisión proferida por la Secretaría general procede reclamación ante el Comité Central de Elecciones dentro de los 03 días siguientes a la publicación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las elecciones virtuales se llevarán a cabo el día jueves 12 de mayo de 2016 desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las ocho de la noche (8:00).

Parágrafo: El escrutinio de las elecciones virtuales se llevará a cabo en la Sala de Consejos de la Universidad de Caldas por parte del Comité Central de Elecciones y los resultados se publicaran mediante acta del Comité Central de Elecciones.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El día 13 de mayo de 2016, se publicará el acta que declara electos expedida por el Comité central de Elecciones.

Parágrafo: Contra providencias que declaran electos a los candidatos, procede el recurso de reposición ante el Comité Central de Elecciones y el de apelación ante el Consejo Superior, de uno y otro recurso se hará uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la providencia.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los aspectos logísticos del presente proceso electoral será coordinado por la Secretaría General de la Universidad de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 31 días del mes de marzo de 2016

FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ

Rector